# DIARIO



# OFICIAL

DEL.

### MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

#### SUMARIO

#### Reales ordenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia del Cap. de N. D. J. M." de Saralegui.—Concede pase a situación de reserva a un Contre. M.—Concede vuelta al servicio activo a un cabo de mar.—Sobre duración del cargo de Profesor.—Concede el distintivo de Profesorado al Director de la Escuela de Submarinos.—Nombra Profesor de la Escuela de Submarinos al T. de N. D. P. Lapique.—Resuelve instancia de A. Gó nez. Conce te recompensas y pensiones de condecoraciones de San Hermenegildo al personal que expresa. Dispone adquisición de ejemplares de una obra.—Dispone se de cumplimiento a la R. O. de 7 de Obre. de 1892.—Aprueba modificaciones en varios inventarios.

SERVICIOS AUXILIARES.—Concede gratificación de electividad a un escribiente de 1.ª -Conce te recompensas al personal que expresa.—Autoriza al personal de la Armata para informar ante la Comisión pariamentaria encargada de depurar las responsabilidades por la actuación de España en Marruecos.

SERVICIOS SANITARIOS. -Concede licencia a un 2.º practi-

ASESORIA GENERAL.—Nombra para formar una Comisión al personal que expresa.

#### Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA. - Resuelve instancia de D. a S. Cuenca.

## Sección oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor Central

#### Cuerpo General de la Armada

Exemo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Capitán de navío, en situación de reserva, D. José María de Saralegui y Medina, en súplica de que se le conceda el empleo de Contralmirante honorario en situación de reserva, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo informado por el Estado Mayor Central y la consulta emitida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de julio de 1923.

#### AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señores. . . .

#### Cuerpo de Contramaestres

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por el Contramaestre mayor, graduado de Teniente de navío D. José Canes Rodríguez, se ha servido concederle el pase a la situación de reserva, con el haber mensual de quinientas sesenta pesetas con sesenta céntimos (560,60), a partir de primero de agosto próximo y a percibir por la Habilitación de la Plana Mayor del Departamento de Cádiz, por fijar su residencia en la capital del mismo; debiendo, desde luego, causar baja en el servicio activo de la Armada

De Real orden lo digo a V.E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Marineria

Exemo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Capitán General del Deparmento de Cádiz, del Cabo de mar, en segunda situación, Francisco Garciolo Haro, en solicitud de volver al servicio activo de la Armada, por una campaña de tres años, como enganchado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado en 1.ª campaña voluntaria y con los beneficios que establece el vigente reglamento de enganches de 14 de marzo de 1922 Este indivíduo será puesto a disposición de la Superior Autoridad de la Escuadra de Instruc ción, para su embarco en la misma, a fin de sufrir la prueba de aptitud reglamentaria.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos. - Dios guarde a V. E. muchos años. - Madrid 18 de julio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Gabriel Antón.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz. Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Academias y escuelas

Exemo. Sr.: Dada cuenta del escrito núm. 974, del Capitán General del Departamento de Carta-gena, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido a bien conceder al Capitán de corbeta don Mateo García de los Reyes, Director de la Escuela de Submarinos, el derecho al uso del distintivo del profesorado, por encontrarse comprendido en el punto 4.º del Real decreto de Guerra de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28), hecho extensivo a la Armada por Real orden de 12 de julio del mismo año (D. O. núm. 156).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.-Dios guarde a V. E. muchos años. - Madrid 20 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Exemo. Sr.: S M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los tres años a que hace referencia el artículo 4.º del Real decreto de 4 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28), hecho extensivo a la Armada por Real orden de 12 de julio del mismo año (D. O. núm. 156), pueden ser tres cursos normales, aunque hayan ejercido el cargo de Profesor en diversos períodos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. - Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 20 de julio de 1923.

Excuso, Se. Vista la Instancia cursada por el

abo de mar, en segunda situación, Francisco Car-

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señores . . . . .

Exemo Sr.: Visto el escrito núm. 917, del Capitán General del Departamento de Cartagena, con el que cur a propuesta del Director de la Escuela de Submarinos, a favor del Teniente de navío don Pedro Lapique Suárez, para Profesor de dicha Escuela, en sustitución del de igual empleo D. Alejandro Rodríguez-Barba y Maestú, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformitad con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido a bien aprobar lo propuesto.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. - Dios guarde a V. E. muchos años. - Ma-

drid 18 de julio de 1923.

El Almiran e Jefe del Estado Ma, or Central, Gabriel Antón.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Exemo. Sr.: Vista la instancia del joven Aureliano Gómez López, en la que solicita dispensa de edad para poder ingresar en la Escuela de aprendices marineros especialistas, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central, se ha servido desestimar lo solicitado, por oponerse el inciso a) del artículo 3.º del vigente Reglamento de la citada Escuela.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.— Madrid 18 de julio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Gabriel Antón.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz. Sr. Comandante de Marina de Almeria.

#### Orden de San Hermenegildo

Circular. - Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en Marina que por Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 del corriente mes, inserta en el Diario Oticial del expresado Ministerio núm. 152, se ha concedido al personal de la Armada que se relaciona a continuación las pensiones de condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. - Dios guarde a V. E. muchos años. - Madrid 14 de julio de 1923.

Sl Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Gabriel Antón.

ells.
più.
ent.
-
-
-
due
elon
н
0
7
123
6
40
Ξ.

CUERPOS	EMPLEOS	Situación.	NOMBRES	Conde- coraciones  Dia Mes Año  Peneióu  anual.  del cobro.	Región.	Residencia	ou canob
Ingenieros General	Coronel Activo	00 9989	D. José de Goytía y Gordia D. Alfonso Bolin de la Cámara	P. de placa 25 Fbro. 1923 1.200 1 marzo 23 8 P. de cruz 19 Fbro. 1923 600 1 marzo 23 1.	8 1	Ferrol (Coruña). Madrid.	oberole

Gabriel

Estado Mayor

-El Amirante Jefe del

#### Recompensas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las Cruces de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, de las clases que al frente de cada uno se indican, al personal que a continuación se reseña, por los servicios presta-dos a la Marina con motivo de la estancia del acorazado Jaime I en Costantinopla

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de julio de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Señores. . . . .

#### Reseña que se elta.

D. Juan Manuel de Aristegui y Vidaurre, primer Secretario. De tercera clase.

D. Julio : ópez de Lago y Estolt, Cónsul de prira clase. Idem tercera idem.

D. Juan Estrada y Acebal, Cónsul de primera clase. Idem tercera idem.

D. Felipe García Ascot, Vice Cónsul. Idem se-

gunda ídem.

D. Jaime Fernández Chwoyka, primer Drogman. Idem primera idem.

#### Auxilio a autores de obras

Exemo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del Comandante de Ingenieros del Ejército D. Joaquín de la Llave y Sierra, en súplica de que se le adquieran ejemplares de la obra que presenta, titulada Comunicaciones Militares. - Medios de Transporte, declarada de texto en la Academia de Infantería por Real orden circular de 29 de diciembre de 1922 (D. O. de Guerra núm. 1 de 1923), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central y por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que, considerando a la obra de referencia comprendida en el punto c) de la regla 4.ª de la Real orden de 5 de diciembre de 1922 (D. O. número 279), se adquieran veintinueve ejemplares de la misma, que al precio de diez y siele pesetas uno, importan cuatrocientas noventa y tres (493,00) pesetas; cantidad que se abonará con cargo al ca-pítulo 13, artículo 4.º del vigente presupuesto, debiendo el autor entregar los ejemplares, en la Administración de la Revista General de Marina -- regla 5. de la Real orden de 5 de diciembre de 1922 para repartirlos a los buques, escuelas y bibliotecas del Ramo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.-Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 18 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores. . . . .

miento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1923.

AZNAB

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

#### Indeterminado

Circular. – Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por la Comisión Parlamentaria encargada de depurar las responsabilidades consiguientes a la actuación de los Gobiernos de España en Marruecos, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a todo el personal que pertenece a la Marina, a que acepte libremente las invitaciones que dicha Comisión Parlamentaria le haga para informar ante la misma, respecto al asunto relacionado con su actuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. -Dios guarde a V. E. muchos años. -Madrid 20 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señores....

### Servicios Sanitarios

#### Cuerpo de Practicantes

Exemo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del segundo Practicante D. Agustín López Fernández, destinado en la Jefatura de Servicios Sanitarios de la Armada, que eleva en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Cuntis y Ferrol y vista el acta del reconocimiento facultativo, unida al expediente, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por dicha Jefatura, ha tenido a fien acceder a lo solicitado.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el expresado Practicante, al terminar su licencia, quede en el Departamento de Ferrol, a cuya Sección pertenece, para prestar el servicio de su clase.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, Gabriel Antón.

Sr. Inspector Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

## Asesoria general

#### Comisiones

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por una comisión constituída por el Auditor D. Esteban Martínez y Cabañas y Tenientes Auditores de primera clase D. Miguel de Angulo y Riamón y D. Rafael Señán y Díaz, se proceda, en el más breve plazo posible, a proponer las modificaciones que deban introducirse en el Reglamento y programas para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico, aprobados por Real orden de 28 de octubre de 1919.

De la de S. M., lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 23 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Asesor General de este Ministerio.

Sr. Director General de Navegación y Pesca Maritima.

## Circulares y disposiciones

#### C INSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

#### **Pensiones**

Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª Sofia Cuenca Heras, en solicitud de mejora de la pensión que disfruta como viuda del Auxiliar 1.º del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Carlos Martínez Checa.

Considerando que la pensión declarada por este Consejo Supremo, en acordada de 13 de octubre de 1920 (D. O. de Marina núm. 237) a favor de la recurrente fué ajustada al folio 120 del Reglamento del Montepio Militar y por el Mayor sueldo que disfrutó el causante según certificación que se acompañó.

Considerando que las resoluciones ministeriales posteriores aclaratorias de mayor haber a los Auxiliares primeros de Oficinas de Marina (antigua organización) y el abono que como consecuencia de las mismas se ha otorgado también a la recurrente de la diferencia de sueldos que hubieran correspondido al causante, no son bastantes a invalidar los fundamentos que sirvieron de base a dicho señalamiento de pensión, que por otra parte tuvo el señalamiento de firme y puso término a la via gubernativa de conformidad al artículo único de la Ley de 13 de enero de 1904 (C. L. núm. 15).

Este Alto Cuerpo en 28 del mes de junio último, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, por caracer de derecho a la mejora que pretende, debiendo atenerse a lo anteriormente re-

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.
—Madrid 14 de julio de 1923.

El General Secretario, Luis Gz. Quintas.

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Imp del Ministerio de Marina